PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.6122877	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ESTUDIANTE DE DERECHO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - SALUD PÚBLICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 15400000
PLAZO DE EJECUCION	7 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	21 de Marzo del 2024
FECHA INICIO CONTRATO	22 de Marzo del 2024
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1143382012
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ANDREA ISABEL ARNEDO ALVAREZ
VALOR PAGO PARCIAL:	2200000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 22 de Septiembre al 21 de Octubre del 2024

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	2409271143382012101355	2024-09-27	SOLICITUD DE INTERVENCION	AUTORIZACION DE EXAMENES DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS	SE REALIZA REQUERIMIENTO ANTE SALUD TOTAL POR AUTORIZACION DE EXAMEN PARA MENOR ANDERSON DAVID BOHORQUEZ ARIAS
2	2409271143382012101371	2024-09-27	ACCION DE TUTELA	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA CONTRA SANIDAD POLICIA
3	2409271143382012101379	2024-09-27	SOLICITUD DE INTERVENCION	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	USUARIO ASISTE EN TERCERA OCASION POR LA NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS. EN REQUERMIENTO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE SE PRODUJO RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD INDICANDO QUE EL USUARIO HABIA RECOGIDO EL MEDICAMENTO PERO ADJUNTAN FORMULA DE FECHA DIFERENTE. EN COMUNICACION ESTABLECIDA CON DONALD GUZMAN INDICA QUE NECESITA CAMBIAR LA FORMULA PORQUE NO CUENTAN CON LA COMPOSICION MOLECULAR PRESCRITA, SIN EMBARGO EL USUARIO INDICA QUE ESA NO LE SIRVE. SE COMPROMETE SOLICITAR AL MEDICO TRATANTE POR ESCRITO LA NECESIDAD DEL MEDICAMENTO CON EL COMPONENTE MOLECULAR TAL COMO LO PRESCRIBE
4	2409271143382012101409	2024-09-27	SOLICITUD DE INTERVENCION	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	SE REMITEN DATOS A LA ENTIDAD PERTINENTE A TRAVES DE COMPAÑERO DE IPS PAR ASIGNACION DE FECHA DE CIRUGIA.
5	2409271143382012101423	2024-09-27	SOLICITUD DE INTERVENCION	NO ENTREGA DE INSUMOS	SE LE REMITE SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO A YAMILETH SIAU MUTUAL SER PARA ENTREGA DE CUNA PEDIATRICA URGENTE. SE LE INDICA A LA USUARIA QUE SI AL DIA LUNES LA MISMA NO HA SIDO ENTREGADA, ASISTA A ESTA DELEGADA CON EL FIN DE PRESENTAR ACCION DE TUTELA
6	2409271143382012101449	2024-09-27	ELABORACION DE DERECHOS DE PETICION	TRANSPORTES Y VIATICOS PARA TERAPIAS DE REHABILITACION	SE REALIZA DERECHO DE PETICION A SURA EPS

7	2409271143382012101458	2024-09-27	SOLICITUD DE INTERVENCION	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	SE GESTIONA A TRAVES DE ENLACE DE NUEVA EPS, ASIGNACIONPARA CITAS POR ESPECIALISTA DEL DOLOR Y CUIDADOS PALEATIVOS, DE CIRUGIA VASCULAR Y DE CARDIOLOGIA
8	2409271143382012101486	2024-09-27	SOLICITUD DE INTERVENCION	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE GESTIONA ENTREGA DE MEDICAMENTOS ANTE GRUPO DE GHG
9	2409271143382012101513	2024-09-27	INCIDENTE DE DESACATO	VIATICOS PARA PACIENTES Y ACOMPAÑANTES	SE REALIZA INCIDENTE DE DESACATO CONTRA EPS
10	2410041143382012102865	2024-10-04	ACCION DE TUTELA	AUTORIZACION DE EXAMENES DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA CONTRA SANIDAD POLICIA
11	2410041143382012102884	2024-10-04	PRESENTACION DE INFORME	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE ELABORA INFORME A SALUD TOTAL POR RENUENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE TUTELA 2024-00761
12	2410041143382012102885	2024-10-04	-POR DEFINIR-	OTROS MOTIVOS	USUARIA SE ACERCA BUSCANDO INFORMACION DE UNA SITUACION QUE EXPUSO A ESTA DELEGADA, EN COMUNICACION CON LA DRA VIVIANA MALO INFORMA QUE LA SITUACION SE ENCUENTRA EN UNALDE PENDIENTE DE SOLUCION. SE LE INFORMA A LA USUARIA QUIEN ADEMAS DA SU NUMERO DE TELEFONO PARA POSTERIOR A ESTABLECER CONVERSACION CON ELLA.
13	2410041143382012102905	2024-10-04	SOLICITUD DE INTERVENCION	CAMBIO DE REGIMEN DE SALUD	SE REALIZA REQUERIMIENTO A FONDO PASIVO DE SOCIAL DE FERROCARILES POR ATENCION EN SALUD
14	2410041143382012102922	2024-10-04	SOLICITUD DE INTERVENCION	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	EN COMUNICACION ESTABLECIDA CON YAIR MONTES, ENLACE DE NUEVA EPS, SE INFORMA QUE EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABA ASIGNADO A CLINICA GENERAL DEL NORTE, FUE MODIFICADO A CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR. A ESPERA DE ASIGNACION DE FECHA. LA USUARIA ENTIENDE Y ACEPTA LA INFORMACION
15	2410101143382012103834	2024-10-10	ACCION DE TUTELA	TRANSPORTES Y VIATICOS PARA TERAPIAS DE REHABILITACION	SE REALIZA ACCION DE TUTELA POR AUTORIZACION DE TRANSPORTES PARA TERAPIAS MENOR DE EDAD.
16	2410101143382012103868	2024-10-10	ACCION DE TUTELA	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA CONTRA COOSALUD EPS POR NO EXPEDIR AUTORIZACION PARA CX
17	2410101143382012103894	2024-10-10	SOLICITUD DE INTERVENCION	NO ENTREGA DE INSUMOS	SE LE BRINDA ASESORIA AL USUARIO RESPECTO DE ENTREGA DE PAÑOS
18	2410101143382012103937	2024-10-10	ORIENTACION TUTELA EN LINEA	TRANSPORTES Y VIATICOS PARA TERAPIAS DE REHABILITACION	SE ELABORO ACCION DE TUTELA EL DIA LUNES, PERO AL CORREO DE LA USUARIA LLEGÓ UNA DIFERENTE. SE ESTABLECE CONTACTO CON QUIEN LA ELABORO PARA SUBSANAR LA SITUACION
19	2410101143382012103974	2024-10-10	ORIENTACIONES	OTROS MOTIVOS	SE LE BRINDA ASESORIA A USUARIA RESPECTO DE SERVICIOS MEDICOS TOMADOS A TRAVES DE AMI
20	2410101143382012103980	2024-10-10	SOLICITUD DE INTERVENCION	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	SE ESTABLECE COMUNICACION CON PEDRO ENLACE DE SANITAS A FIN DE VENTILAR LA SITUACION DE LA PACEINTE, ADICIONAL CON SIAU ERMITA PARA LAS ASIGNACIONES PERTINENTES. SE DA INMEDIATA CITA CON CIRUJANO DE MAMA PARA EL 21 DE OCTUBRE
21	2410101143382012103999	2024-10-10	SOLICITUD DE INTERVENCION	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE GESTIONA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA MENOR
22	2410101143382012104010	2024-10-10	ORIENTACION TUTELA EN LINEA	OTROS MOTIVOS	SE ORIENTA A LA USUARIA RESPECTO DEL OFICIO RECIBIDO Y SE LE INDICA QUE ES AUTO DE ADMISION, QUE DEBERÁ ESPERAR 10 DIAS HABILES PARA EL FALLO.
23	2410181143382012105201	2024-10-18	ORIENTACION TUTELA EN LINEA	TRANSPORTES Y VIATICOS PARA TERAPIAS DE REHABILITACION	SE BRINDA ASESORIA RESPCTO DEL AUTO DE ADMISION EMITIDO AL CORREO ELECTRONICO
24	2410181143382012105202	2024-10-18	ORIENTACION TUTELA EN LINEA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE LE BRINDA ORIENTACION RESPECTO DE TUTELA QUE FUE REALIZADA, SE INDICA QUE DEBE ESPERAR EL TIEMPO PARA RESOLUCION DE LA MISMA
25	2410181143382012105209	2024-10-18	SOLICITUD DE INTERVENCION	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE GESTIONA ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVES DE GRUPO DE SALUD TOTAL EPS.
26	2410181143382012105211	2024-10-18	SOLICITUD DE INTERVENCION	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	SE GESTIONA ASIGNACION DE DIFERENTES ESPECIALIDADES A TRAVES DE ENLACE DE NUEVA EPS.
27	2410181143382012105228	2024-10-18	INCIDENTE DE DESACATO	OTROS MOTIVOS	SE REALIZA INCIDENTE DE DESACATOCONTRA SALUD TOTAL EPS

28	241018114338201210524O	2024-10-18	SOLICITUD DE INTERVENCION	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	LINA ESPERANZA GUZMÁN NAVARRO SOLICITANDO ENSURE ADVANCE POLVO 850 G/ LATA, AUNADO A ELLO, INDICÓ QUE EL USUARIO YA HA PRESENTADO QUEJA RAD, 24-10084410 SIN EMBARGO SIGUEN RENUENTE EN LA ENTREGA. SE REPORTA A ENLACE DE MUTUAL SER
29	24101811433820121052 44	2024-10-18	SOLICITUD DE INTERVENCION	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	SE REMITEN DATOS PARA ASIGNACION DE CITA
30	24101811433820121052 82	2024-10-18	SOLICITUD DE INTERVENCION	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	SE REMITE REQUERIMIENTO AL DRA HAROLDO RAMIREZ Y DR FREDDY JULIO PARA VENTILAR LOS CASOS EN REUNION QUE TENDRAN EL DIA LUNES CON EL CAPITAN DE SANIDAD NAVAL.
31	24101811433820121052 83	2024-10-18	SOLICITUD DE INTERVENCION	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	SE REMITE REQUERIMIENTO AL DR HAROLDO RAMIREZ Y DR FREDDY JULIO PARA VENTILAR CASOS EN REUNION QUE SOSTENDRAN EL DIA LUNES CON EL CAPITAN DE SANIDAD NAVAL.
32	24101811433820121052 87	2024-10-18	SOLICITUD DE INTERVENCION	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	SE GESTIONA CON ENLACE DE MUTUAL SER, DIANA DIAZ, A EFECTOS DE GESTIONAR ADELANTAMIENTO DE CITA CON IPS NEURODINAMIA
33	24101811433820121052 91	2024-10-18	SOLICITUD DE INTERVENCION	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE RADICA QUEJA POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS MUTUAL SER - AUDIFARMA RAD. 24-10094227
34	24101811433820121052 94	2024-10-18	SOLICITUD DE INTERVENCION	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE ENVIA REQUERIMIENTO DE ENTREGA DE MEDICAMENTO EN GRUPO DE GHG - COOSALUD
35	24101811433820121053 01	2024-10-18	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	AFILIACION A EPS	SE LE BRINDA INFORMACION RESPECTO SOLICITUD DE AFILIACION A MUTUAL SER
36	24101811433820121053 36	2024-10-18	ACCION DE TUTELA	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA CONTRA COOSALUD



ANDREA ISABEL ARNEDO ALVAREZ
1143382012

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6122877	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 21 de Marzo del 2024
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: ANDREA ISABEL ARNEDO ALVAREZ CC/NIT: 1143382012
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: HAROLDO ANTONIO RAMÍREZ LADRÓN DE GUEVARA
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ESTUDIANTE DE DERECHO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - SALUD PÚBLICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	7 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	22 de Marzo del 2024
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6122877	
2.1 CDP No:	69
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	190
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 15400000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2200000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6122877	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 22 de Septiembre al 21 de Octubre del 2024 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 24 de Octubre del 2024.



HAROLDO ANTONIO RAMÍREZ LADRÓN DE GUEVARA
1047451015

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1143382012		ANDREA ISABEL ARNEDO ALVAREZ	INDEPENDIENTE	Principal	Chapacua Manzana L Lote 9	CARTAGENA-BOLIVAR	6515453	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-10	2024-10	1001153035	9476022138	I	2024/11/06	2024/10/24	NEQUI	0	$377,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: Principal (1 Afiliados)																						**$1,300,000**	**$208,000**			**$1,300,000**	**$162,500**			**$0**	**$0**			**$1,300,000**		**$6,800**		**$0**	**$0**		**$377,300**
Centro de Trabajo: Principal (1 Afiliados)																						**$1,300,000**	**$208,000**			**$1,300,000**	**$162,500**			**$0**	**$0**			**$1,300,000**		**$6,800**		**$0**	**$0**		**$377,300**
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)																						**$1,300,000**	**$208,000**			**$1,300,000**	**$162,500**			**$0**	**$0**			**$1,300,000**		**$6,800**		**$0**	**$0**		**$377,300**
1	CC	1143382012 ARNEDO ANDREA																		23030 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$162,500		0	$0	$0	14-23	30	$1,300,000	0.522%	$6,800	0	$0	$0	No	$377,300
Total	**Afiliados(1)**																					$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000		$6,800		$0	$0		$377,300

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1143382012		ANDREA ISABEL ARNEDO ALVAREZ	INDEPENDIENTE	Principal	Chapacua Manzana L Lote 9	CARTAGENA-BOLIVAR	6515453	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-10	2024-10	1001153035	9476022138	I	2024/11/06	2024/10/24	NEQUI	0	$377,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$208,000	$0	$0	$208,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$208,000	$0	$0	$208,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$6,800	$0	$0	$6,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$6,800	$0	$0	$6,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$162,500	$0	$0	$162,500
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$162,500	$0	$0	$162,500
TOTAL				**1**	**$377,300**	**$0**	**$0**	**$377,300**

Cartagena de Indias, 24 de Octubre del 2024

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista ANDREA ISABEL ARNEDO ALVAREZ, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 1143382012, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.6122877 en su cuota No. 7 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 23 de Octubre de 2024	Cuenta Cobro No.	7

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

ANDREA ISABEL ARNEDO ALVAREZ
IDENTIFICACIÓN No. 1143382012

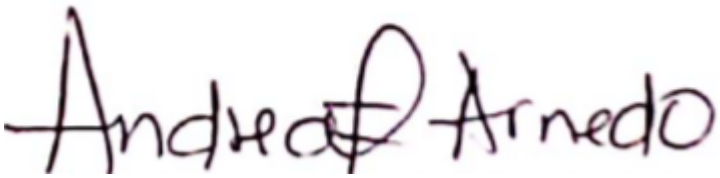
LA SUMA DE:
$2,200,000
Dos Millones Doscientos Mil pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ESTUDIANTE DE DERECHO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - SALUD PÚBLICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO..

Desembolso No.	7	Periodo reportado:	Del 22 de Septiembre al 21 de Octubre del 2024

Entidad Bancaria:	BANCO POPULAR	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	500802337062	Títular de la Cuenta:	ANDREA ISABEL ARNEDO ALVAREZ



ANDREA ISABEL ARNEDO ALVAREZ
1143382012

Cartagena, agosto 10 de octubre de 2024

Señor:
JUEZ DE CARTAGENA
(REPARTO)E.S.D

REF: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: FAUSTINA MIRANDA REYES, identificada con cedula de ciudadanía No. 45453789
ACCIONADA: COOSALUD EPS

FAUSTINA MIRANDA REYES, identificada con cedula de ciudadanía No. **45453789** de manera respetuosa me dirijo ante su Despacho para interponer **ACCIÓN DE TUTELA**, **EN CONTRA DE COOSALUD EPS**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política, y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000,con el fin de que se protejan los derechos fundamentales a la salud, a la seguridad social, e integridad, los cuales han sido quebrantados por **COOSALUD EPS**, lo cual me permito hacercon fundamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHOS:

1. Soy paciente de 63 años, actualmente afiliado a la entidad demandada régimen contributivo.
2. Me fue diagnosticada masa pélvica la cual, luego de realizar biopsia, resultó negativo para malignidad, sin embargo, por sugerencia de mi médico tratante en la IPS CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE, indicó que era necesario realización de Histerectomía por laparoscopia.
3. Es dable informar a este despacho que tengo antecedentes de recesión de masa hepática hacen 15 años, herniorrafía inguinal hace 40 años y Cx de mama derecha (masa maligna) hacen 2 años.
4. Una vez ordenada la intervención, procedo a autorizarla a mi EPS, y se me indica que el prestador asignado es NUEVO HOSPITAL BOCAGRANDE.
5. Me han citado señor Juez en dos ocasiones para hospitalización y a las horas me indican que hace falta autorización de COOSALUD EPS, lo cual considero una trasgresión de mis derechos, soy adulta mayor y paciente oncológico con antecedentes.
6. Fui valorada en NUEVO HOSPITAL BOCAGRANDE por anestesiólogo, tengo los resultados de los paraclínicos, es decir todos se encuentras en condiciones para ser intervenida pero la EPS insiste en interponer barreras administrativas para acceder al servicio médico que me fue prescrito.

PRETENSIONES:

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar lo siguiente:

PRIMERO: Expedir autorización para procedimiento HISTERECTOMIA POR LAPAROSCOPIA DE MANERA INMEDIATA Y SIN DILACIONES INJUSTIFICADAS.

SEGUNDO: Debido al diagnóstico oncológico que tengo, solicito se conceda de manera integral la presente acción constitucional teniendo en cuenta la recurrencia a la utilización de los servicios médicos y ya se avizoran imposiciones y desacuerdos administrativos para la generación de dicho servicio.

DERECHOS VULNERADOS:

De lo narrado se establece la violación a los siguientes Derechos Fundamentales consagrados en la Constitución Política y en Tratados Internacionales que versan sobre Derechos Humanos y conforme lo ordena el art. 93 de nuestra Carta prevalecen sobre el orden interno y quelos derechos y deberes consagrados en nuestra Constitución deben interpretarse conforme a los Tratados Internacionales ratificados pornuestro país.

PRIMERO: DERECHO A UN ADECUADO NIVEL DE VIDA

Este derecho fundamental se encuentra consagrado en el artículo 25 dela Declaración Universal de Derechos Humanos que, conforme lo dispuesto por el art. 93 y 94 de la Constitución prevalece sobre el ordeninterno y la enunciación de derechos y garantías contenidos en nuestra Constitución y Convenios Internacionales no debe entenderse como negación de otros que son inherentes a la persona humana, así no figuren expresamente.
El art. 25 reza:
"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los serviciossociales necesarios..."
Para nuestro caso se ha violado este derecho en virtud a que SANITASEPS se niega al suministro del transporte para la realización del tratamiento ordenado por los médicos tratantes.

SEGUNDO: DERECHO A LA VIDA EN CONEXIDAD CON LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Consagrado así:
En la Constitución Política de Colombia en el art. 11.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos en el art. 3. En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el art. 6. En la Convención Americana de Derechos Humanos en el art. 4.

El derecho a la salud y seguridad social se encuentran así:

- En la Constitución Política de Colombia en los arts. 47, 48 y 49.
- En la Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 22
- En el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales, art.9 y10 h, 12 Y 14.2.B.
- En la Convención Americana Sobre Derechos Humanos art. 26.

TERCERO: DIGNIDAD HUMANA

Consagrado en el art.1 de la Constitución y pilar fundamental que irradiatoda la carta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Naturaleza y Contenido del Derecho Fundamental a la Salud Mediante la ley 1751 de 2015 se regula el derecho fundamental a lasalud, en su artículo 2 dispuso lo siguiente:

Artículo 2°. Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.

Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficazy con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA DIGNA:

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber deun *Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellasmedidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Estoes aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho,como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos.*

[5]**Sentencia T-409/19**: Dicha sentencia establece:

"Las restricciones que encuentra el niño para proseguir su plan de atención médica son una barrera para el ejercicio de su derecho a la salud, a la vida digna y a la integridad personal. Como quiera que las mismas se presentan a causa de su condición

socioeconómica, puesto que la familia del menor de edad está en imposibilidad de asegurar los costos de transporte para su tratamiento, esa barrera tiene un origen económico.
En esa medida es obligación del Estado y la sociedad, a través del sistema de salud, remover ese obstáculo y asegurar la atención del niñoen condiciones de equidad y concretar así, el principio de solidaridad delsistema. Por ende, en esta oportunidad es imperioso que se suministre el transporte a cualquier cita médica que amerite el diagnóstico actual, independientemente de su naturaleza, su objetivo y la entidad en la quese vaya a desarrollar. En razón de ello, esta Sala ordenará su suministro,a cada una de las terapias, citas médicas o exámenes de diagnóstico que sean prescritos por el médico tratante para enfrentar su diagnósticoactual".

[6]Sentencia T-212/08
"INCAPACIDAD ECONOMICA EN MATERIA DE SALUD-Carga de la prueba es de EPS demandada/INCAPACIDAD ECONOMICA ENMATERIA DE SALUD-Manifestación sobre carencia de recursos económicos no requiere prueba por tratarse de negación indefinida Frentea la negación indefinida manifestada por la peticionaria, en el sentido de no contar con los recursos económicos suficientes para sufragar el costode los insumos que requiere la menor, la carga de la prueba se invierte yserá entonces Coomeva E.P.S., quien debe desvirtuar que en efecto no existe incapacidad económica, contradicción que se echa de menos en lapresente oportunidad, evento que permite aplicar la presunción de buenafe prevista en la Constitución Política (Art. 83), en el sentido de que la accionante no cuenta con los medios económicos suficientes"

Los adultos mayores como sujetos de especial protección constitucional. Reiteración de jurisprudencia

Los artículos 13 y 46 de la Constitución Política reconocen como elemento fundamental del Estado Social de Derecho, la necesidad de otorgar una especial protección a ciertos sujetos que, por sus condiciones de manifiesta vulnerabilidad, pueden ver restringidas sus posibilidades en la consecución deuna igualdad material ante la Ley. En ese orden, ha considerado la propia jurisprudencia constitucional que los adultos mayores deben ser consideradoscomo sujetos de especial protección constitucional en tanto integran un grupovulnerable de la sociedad dadas las condiciones físicas, económicas o sociológicas que los diferencian de los otros tipos de colectivos.

Sobre el particular, ha estimado este Tribunal que los cambios fisiológicos atados al paso del tiempo pueden representar para quienes se encuentran enun estado de edad avanzada un obstáculo para el ejercicio y la agencia independiente de sus derechos fundamentales en relación con las condicionesen que lo hacen las demás personas. Todo esto, ha precisado la jurisprudencia, no supone aceptar que las personas de la tercera edad sean incapaces, sino que, en atención a sus condiciones particulares pueden llegara experimentar mayores cargas a la hora de ejercer, o reivindicar, sus derechos. Al respecto, señaló la Corte en sentencia T-655

de 2008 lo siguiente:

> *"(…) si bien, no puede confundirse vejez con enfermedad o conpérdida de las capacidades para aportar a la sociedad elementos*

valiosos de convivencia, tampoco puede perderse de vista quemuchas de las personas adultas mayores se enfrentan con el correrde los años a circunstancias de debilidad por causa del deterioro desu salud, motivo por el cual merecen estas personas una protecciónespecial de parte del Estado, de la sociedad y de la familia, tal comolo establece el artículo 46 de la Constitución Nacional".

Bajo esa línea, resulta imprescindible que el Estado disponga un trato preferencial para las personas mayores con el fin de propender por la igualdadefectiva en el goce de sus derechos. En miras de alcanzar dicho propósito, serequiere la implementación de medidas orientadas a proteger a este grupo frente a las omisiones o acciones que puedan suponer una afectación a sus garantías fundamentales, generando espacios de participación en los que dichos sujetos puedan sentirse incluidos dentro de la sociedad y puedan valorarse sus contribuciones a la misma. En palabras de la Corte:

"(…) la tercera edad apareja ciertos riesgos de carácter especial quese ciernen sobre la salud de las personas y que deben ser considerados por el Estado Social de Derecho con el fin de brindar una protección integral del derecho a la salud, que en tal contexto constituye un derecho fundamental autónomo".

Por tales razones, la Corte reitera que los adultos mayores no pueden ser discriminados ni marginados en razón de su edad, puesademás de transgredir sus derechos fundamentales, se priva a la sociedad de contar con su experiencia de manera enriquecedora".

Ahora bien, cabe destacar que mediante numerosos pronunciamientos enla materia, esta Corporación ha hecho especial hincapié en que la condición de sujetos de especial protección constitucional en lo que respecta a los adultos mayores adquiere mayor relevancia cuando: (i) losreclamos se hacen en el plano de la dignidad humana, o (ii) está presuntamente afectada su *"subsistencia en condiciones dignas, la salud,el mínimo vital entre otros.* Así, le corresponde a las autoridades y,particularmente, al juez constitucional obrar con especial diligencia cuando se trate de este tipo de personas, pues, en atención a sus condiciones de debilidad manifiesta, resulta imperativo aplicar criterios eminentemente protectivos a favor de las mismas.

Lo anterior, aseguró esta Corporación mediante sentencia T-252 de 2017 hará posible que los adultos mayores "(…) *dejen de experimentar situaciones de marginación y carencia de poder en los espacios que los afectan. Ello debe verse como un resultado de la materialización del artículo 46º de la Constitución y de los deberes de solidaridad que se encuentran en cabeza del Estado, las familias y los ciudadanos, responsables de suplir las necesidades que adquieren los adultos mayores por el paso natural de los años*". En este orden, insistió la Corte mediante la aludida providencia que las instituciones deben procurar "(…) *maximizar la calidad de vida de estas personas, incluyéndolas en el tejido social y otorgándoles un trato preferencial en todos los frentes. Conforme a lo expuesto, el ordenamiento jurídico interno e internacionalse han venido*

adaptando para dar mayor participación a los miembros de este grupo especial y crear medidas de discriminación positiva en subeneficio".

El derecho a la salud de las personas con enfermedades catastróficas. Reiteración jurisprudencial

El derecho a la salud es una garantía *ius fundamental* de la que gozan todas las personas, incluidas las extranjeras. No se trata de un derecho a estar *"sano"* o desprovisto de enfermedades. Implica, en realidad, la posibilidad de incrementar los niveles de salud propios, tanto como sea factible, de conformidad con las viabilidades materiales estatales y científicas, en armonía con la libertad de la persona, sus condiciones biológicas y su estilo de vida.

La jurisprudencia constitucional ha considerado que el derecho a la salud es un elemento estructural de la dignidad humana que reviste la naturaleza de derecho fundamental autónomo e irrenunciable, cuyo contenido ha sido definido y determinado por el Legislador estatutario y por la jurisprudencia de esta Corte. En ese sentido, el servicio público de salud consagrado en la Constitución Política como derecho económico, social y cultural, ha sido desarrollado jurisprudencial y legislativamente, y se ha delimitado y depurado tanto el contenido del derecho, como su ámbito de protección ante la justicia constitucional.

La Corte se ha referido a dos dimensiones de amparo, una como derecho y otra como servicio público a cargo del Estado. En cuanto a la salud como derecho fundamental, debe ser prestado de manera oportuna, eficiente y con calidad, con fundamento en los principios de continuidad e integralidad; mientras que, respecto a la salud como servicio, se ha advertido que su prestación debe atender a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Por otra parte, como desarrollo del principio de igualdad material consagrado en el artículo 13 constitucional, este Tribunal ha dispuesto reiteradamente que ciertas personas, debido a su estado de mayor vulnerabilidad y debilidad manifiesta, son *sujetos de especial protección constitucional* y, por lo tanto, merecedoras de especial protección en el Estado Social de Derecho.

Dentro de esta categoría, en desarrollo de los artículos 48 y 49 de la Carta, la jurisprudencia constitucional ha incluido a las personas que padecen enfermedades catastróficas o ruinosas, como el cáncer o la insuficiencia renal. Por esta razón, ha dispuesto que esta población tenga derecho a protección reforzada por parte del Estado, que se traduce en el deber de brindarles acceso sin obstáculos y al oportuno tratamiento integral para la atención de su patología. En particular, sobre el alcance de esta protección, la Corte señaló en **Sentencia T-066 de 2012** lo siguiente:

> *"Esta Corporación ha sido reiterativa en su deber de proteger aquellas personas que sufren de cáncer, razón por la cual ha ordenado a las entidades prestadoras del servicio de salud autorizar todos los medicamentos y procedimientos POS y no POS que requiere el tutelante para el tratamiento específico e incluso inaplicar las normas que fundamentan las limitaciones al POS (…)"* (Subrayas fuera del original).

Ahora bien, como se señaló previamente, el goce efectivo del derecho a la salud de los pacientes con enfermedades catastróficas o ruinosas implica que las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud tienen la obligación de dar aplicación a los principios de accesibilidad, oportunidad e integralidad.

El principio de *continuidad* en el servicio implica que la atención en salud no podrá ser suspendida al paciente, cuando se invocan exclusivamente razones de carácter administrativo. Precisamente, la Corte ha sostenido que *"una vez haya sido iniciada la atención en salud, debe garantizarse la continuidad del servicio, de manera que el mismo no sea suspendido o retardado, antes de la recuperación o estabilización del paciente."*. La importancia de este principio radica, primordialmente, en que permite amparar el inicio, desarrollo y terminación de los tratamientos médicos, lo que se ajusta al criterio de integralidad en la prestación.

Como se observa, una de las reglas decantadas por este Tribunal respecto de las personas que padecen enfermedades catastróficas es su derecho a una *atención integral en salud* que incluya la prestación de todos los servicios y tratamientos que requieren para su recuperación, sin que medie obstáculo alguno independientemente de que se encuentren en el Plan de Beneficios en Salud (PBS)o no.

En suma, esta integralidad a la que tienen derecho esta clase de pacientes cuyo estado de enfermedad afecte su integridad personal o su vida en condiciones dignas, significa que la atención en salud que se les brinde debe contener "*todo cuidado, suministro de medicamentos, intervenciones quirúrgicas, prácticas de rehabilitación, exámenes para el diagnóstico y el seguimiento, así como todo otro componente que el médico tratante valore como necesario para el pleno restablecimiento de la salud del paciente o para mitigar las dolencias que le impiden llevar su vida en mejores condiciones; y en tal dimensión, debe ser proporcionado a sus afiliados por las entidades encargadas de prestar el servicio público de la seguridad social en salud".*

Lo anterior permite inferir que la integralidad comprende no solo: (i) el derecho a recibir todos los medicamentos, intervenciones quirúrgicas, prácticas de rehabilitación, exámenes de diagnóstico, tratamientos y cualquier otro servicio necesario para el restablecimiento de la salud física, conforme lo prescriba su médico tratante, sino también, (ii) la garantía de recibir los servicios de apoyo social en los componentes psicológico, familiar, laboral y social que requieran los pacientes con cáncer para el restablecimiento de su salud mental.

Además, el servicio de salud que se les brinde debe ir orientado no solo a superar las afecciones que perturben las condiciones físicas o mentales de la persona, sino, también, (iii) *"a sobrellevar la enfermedad manteniendo la integridad personal (…) a pesar del padecimiento y además de brindar el tratamiento integral adecuado, se debe propender a que su entorno sea tolerable y digno".*

De este modo, las indicaciones y requerimientos del médico tratante deben ser las que orienten el alcance de la protección constitucional del derecho a la salud de las personas. Así lo dispuso la **Sentencia T-607 de 2016** al señalar que a una persona que padezca una enfermedad

catastrófica: *"(..) se le deben garantizar los tratamientos que sean necesarios de manera completa, contin[u]a y, sin dilaciones injustificadas, de conformidad con lo prescrito por su médico tratante, así se evita un perjuicio irremediable en la salud y la vida del paciente".*

PRUEBAS:

Téngase como pruebas señor Juez las siguientes:

1. Copia de las historias clínicas de especialistas tratante.
2. Copia de los procedimientos ordenados

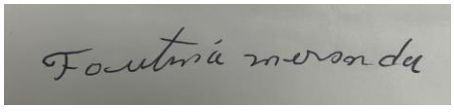
CUMPLIMIENTO ART. 37 DCTO 2591/91: JURAMENTO:

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por losmismos hechos y derechos no he presentado acción de tutela ante ningún otro despacho judicial.

NOTIFICACIONES:

Accionante: Puede ser notificado en LOS CALAMARES MANZANA 67 LOTE 8 – 5ª etapa, Email: – tutelasdesalud2024@gmail.com, teléfono 3053295513

Atentamente;



FAUSTINA MIRANDA REYES
CC Nº **45453789** expedida en Cartagena BOL.

Cartagena, 18 de octubre de 2024

SEÑORES

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.

Ref. Apertura incidente de desacato 2024-00800

LAURA MICHEL AGUILAR BERMUDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. **1007313230**, colombiana y vecina de esta ciudad, actuando en nombre de mi menor hija **AIBA,** acudo respetuosamente a su despacho con el fin de proponer apertura de incidente de desacato contra **SALUD TOTAL EPS**, a causa de lo siguiente:

1. Mi hija fue diagnosticado con trastorno generalizado del neurodesarrollo con constipación.

2. De acuerdo con el diagnosticó, se estableció como plan de manejo la asistencia a terapias de rehabilitación, para lo que se autorizó la IPS CISSADE.

3. Presenté acción de tutela la cual correspondió por reparto a su digno despacho con el fin de que se me ordenara la asignación de transportes para la asistencia a las terapias.

4. En fallo que data del 27 de agosto su despacho resolvió conceder parcialmente mis pretensiones disponiendo la confirmación de una junta interdisciplinaria que estudie la situación económica y determine la necesidad del suministro de transportes.

5. A la fecha, SALUD TOTAL EPS ha sido renuente con el cumplimiento pese a que la misma fue dada expresamente dentro del término de 15

días y no ha conformado dicha junta para determinar la necesidad del suministro del servicio.

PETICION

Solicito se requiera en un termino inmediato a la demanda con el fin de dar cumplimiento y acatar lo ordenado por su despacho y en consecuencia proceda a conformar la JUNTA MEDICA para valoración socieconomica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como aplicable art. 86 de la constitución nacional, art 52 del decreto 1991 y art 9 del decreto 306 de 1992.

PRUEBAS

Copia del fallo de tutela

NOTIFICACIONES

lauramichelab@gmail.com - 3003423826

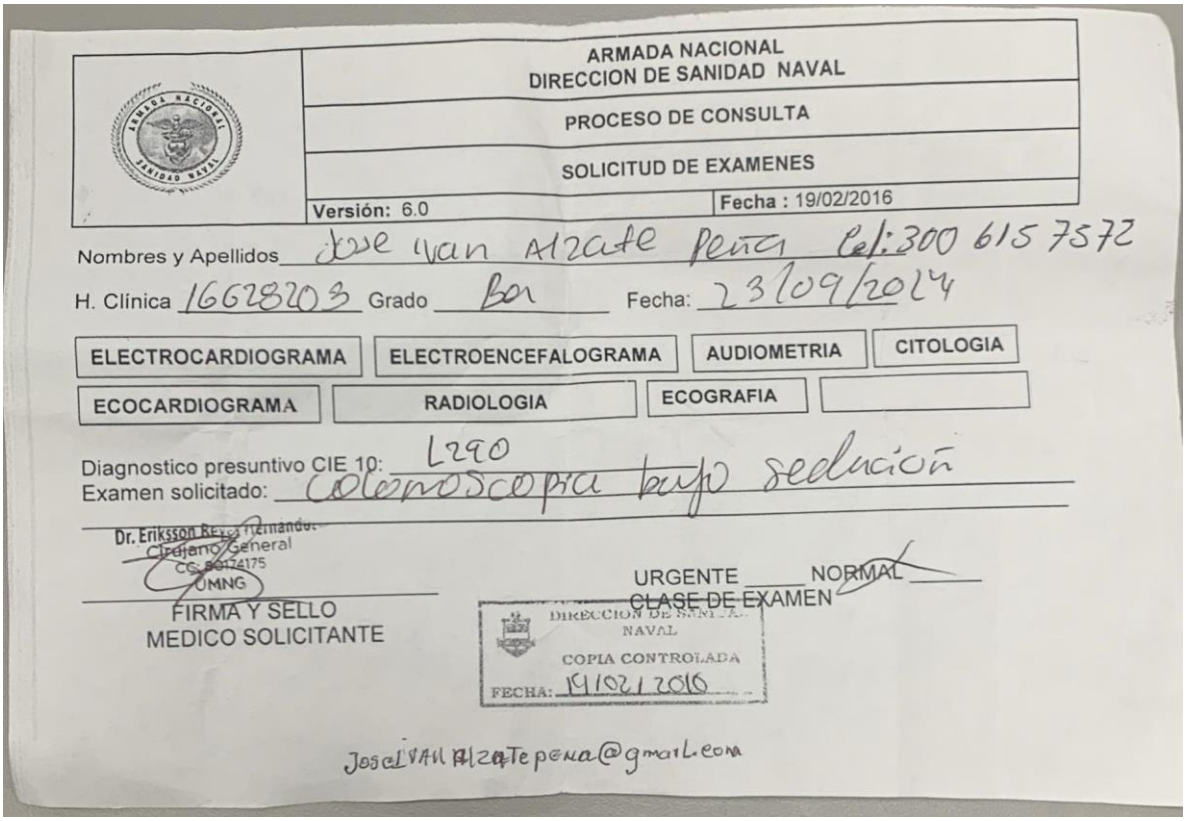
Cordialmente,

LAURA MICHEL AGUILAR BERMUDEZ
CC. 1007313230 expedida en Cartagena.

PACIENTE JOSE IVAN ALZATE PEÑA CC 16628203, PERTENECIENTE A SANIDAD NAVAL, LE FUE ORDENADO COLONOSCPOPIA BAJO SEDACION DESDE EL 23 DE SEPTIEMBRE, POR LO QUE ES NECESARIO QUE SEA VALORADO POR ANESTESIOLGIA, PERO LA CITA NO HA SIDO ASIGNADA ALUDIENDO QUE NO HAY AGENDA, NO HAY DISPONIBILIDAD.

ANEXO ORDEN

TEL. 3006157572



ARMADA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL

PROCESO DE CONSULTA

SOLICITUD DE EXAMENES

Versión: 6.0 | Fecha : 19/02/2016

Nombres y Apellidos: Jose Ivan Alzate Peña Cel: 300 615 7572

H. Clínica 16628203 Grado Bar Fecha: 23/09/2024

ELECTROCARDIOGRAMA	ELECTROENCEFALOGRAMA	AUDIOMETRIA	CITOLOGIA
ECOCARDIOGRAMA	RADIOLOGIA	ECOGRAFIA	

Diagnostico presuntivo CIE 10: L290

Examen solicitado: Colonoscopia bajo sedación

Dr. Erikson Re... Hernando...
Cirujano General
CC: 80124175
UMNG

FIRMA Y SELLO
MEDICO SOLICITANTE

URGENTE ____ NORMAL X
CLASE DE EXAMEN

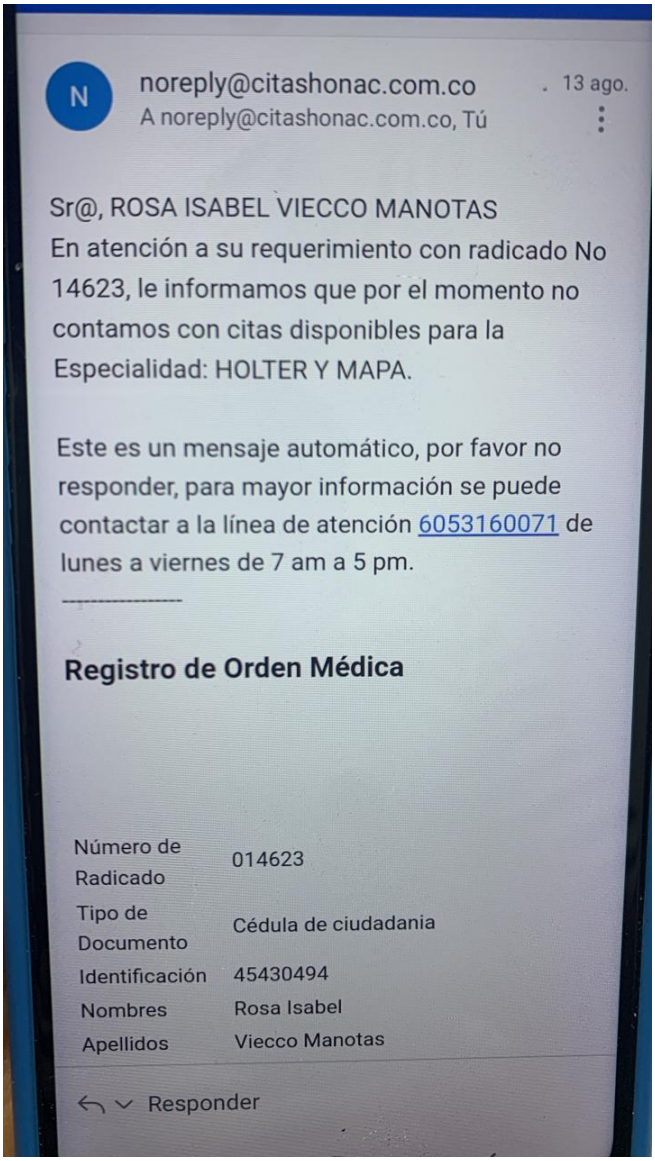
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL
COPIA CONTROLADA
FECHA: 19/02/2016

JoseIVANAlzatepena@gmail.com

PACIENTE ROSA ISABEL VIECCO MANOTAS CC 45430494, PERTENECIENTE A SANIDAD NAVAL, LE FUE ORDENADO HOLTER Y MAPA DESDE FEBRERO DE 2024, LA MISMA NO HA SIDO HA SIDO ASIGNADA INDICANDO QUE NO HAY AGENDA, NO HAY DISPONIBILIDAD.

ANEXO ORDEN

TEL. 3006157570



N noreply@citashonac.com.co 13 ago.
A noreply@citashonac.com.co, Tú

Sr@, ROSA ISABEL VIECCO MANOTAS
En atención a su requerimiento con radicado No 14623, le informamos que por el momento no contamos con citas disponibles para la Especialidad: HOLTER Y MAPA.

Este es un mensaje automático, por favor no responder, para mayor información se puede contactar a la línea de atención 6053160071 de lunes a viernes de 7 am a 5 pm.

Registro de Orden Médica

Número de Radicado	014623
Tipo de Documento	Cédula de ciudadania
Identificación	45430494
Nombres	Rosa Isabel
Apellidos	Viecco Manotas

Responder

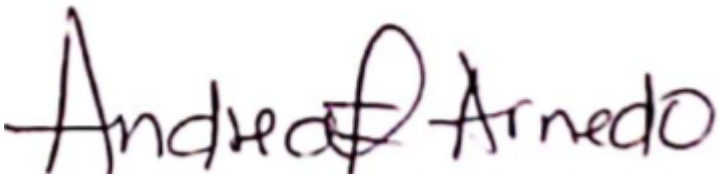
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	241018114338201210530 1
Fecha	2024-10-18
Cedula Persona Atendida:	2759456
Nombre Persona Atendida:	CARLOS EDUARDO ROMERO BELEÑO
Asunto:	AFILIACION A EPS
Motivo:	QUEJA CON MUTUAL
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE BRINDA INFORMACION RESPECTO SOLICITUD DE AFILIACION A MUTUAL SER

Responsable:



ANDREA ISABEL ARNEDO ALVAREZ
C.C 1143382012

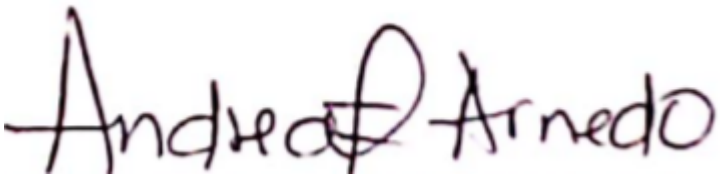
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	241018114338201210529 4
Fecha	2024-10-18
Cedula Persona Atendida:	45429383
Nombre Persona Atendida:	FANNY ISABEL HAAD MONROY
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	ASESORIA PARA QUE LE ENTREGUEN LOS MEDICAMNETOS EPS COOSALUD
Servicio realizado:	SOLICITUD DE INTERVENCION

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIA REQUERIMIENTO DE ENTREGA DE MEDICAMENTO EN GRUPO DE GHG - COOSALUD

Responsable:



ANDREA ISABEL ARNEDO ALVAREZ
C.C 1143382012

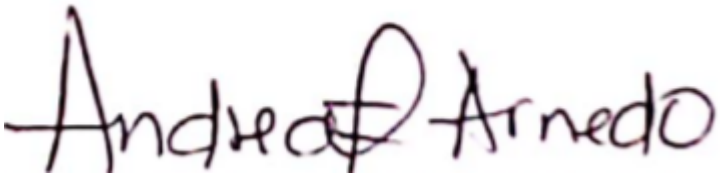
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	241018114338201210529 1
Fecha	2024-10-18
Cedula Persona Atendida:	45486892
Nombre Persona Atendida:	ROSA MARIA GOMEZ BROCHELO
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CON MUTUAL
Servicio realizado:	SOLICITUD DE INTERVENCION

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE RADICA QUEJA POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS MUTUAL SER - AUDIFARMA RAD. 24-10094227

Responsable:



ANDREA ISABEL ARNEDO ALVAREZ
C.C 1143382012

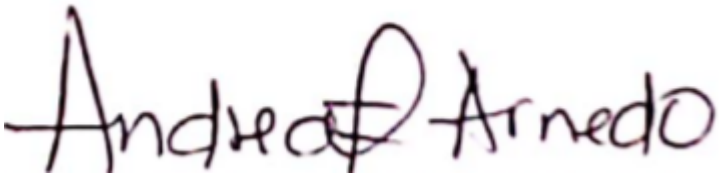
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	241018114338201210528 7
Fecha	2024-10-18
Cedula Persona Atendida:	15240023
Nombre Persona Atendida:	WALFREDO MOUTHON ARROYO
Asunto:	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS
Motivo:	QUEJA CON MUTUAL SER
Servicio realizado:	SOLICITUD DE INTERVENCION

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE GESTIONA CON ENLACE DE MUTUAL SER, DIANA DIAZ, A EFECTOS DE GESTIONAR ADELANTAMIENTO DE CITA CON IPS NEURODINAMIA

Responsable:



ANDREA ISABEL ARNEDO ALVAREZ
C.C 1143382012

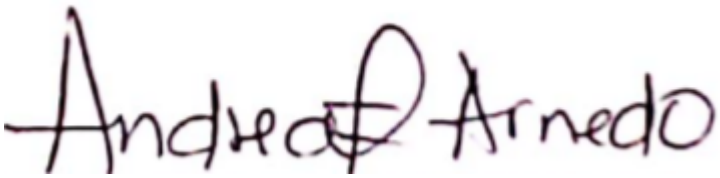
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	241018114338201210524 4
Fecha	2024-10-18
Cedula Persona Atendida:	45452030
Nombre Persona Atendida:	BRUNILDA ZUÑIGA CASIANI
Asunto:	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS
Motivo:	QUEJA CON EPS DE MAGISTERIO
Servicio realizado:	SOLICITUD DE INTERVENCION

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE REMITEN DATOS PARA ASIGNACION DE CITA

Responsable:



ANDREA ISABEL ARNEDO ALVAREZ
C.C 1143382012

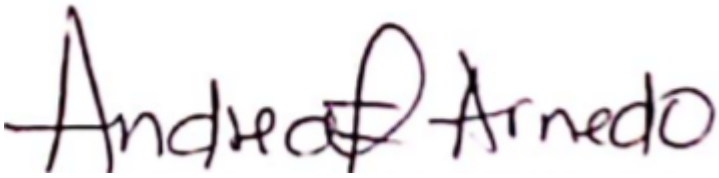
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	241018114338201210524O
Fecha	2024-10-18
Cedula Persona Atendida:	9089401
Nombre Persona Atendida:	CARMELO JAVIER LOPEZ GONZALEZ
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CON MUTUAL SER
Servicio realizado:	SOLICITUD DE INTERVENCION

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

LINA ESPERANZA GUZMÁN NAVARRO SOLICITANDO ENSURE ADVANCE POLVO 850 G/ LATA, AUNADO A ELLO, INDICÓ QUE EL USUARIO YA HA PRESENTADO QUEJA RAD, 24-10084410 SIN EMBARGO SIGUEN RENUENTE EN LA ENTREGA. SE REPORTA A ENLACE DE MUTUAL SER

Responsable:



ANDREA ISABEL ARNEDO ALVAREZ
C.C 1143382012

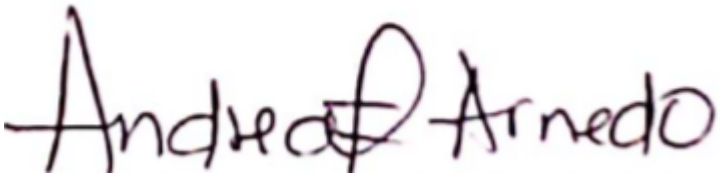
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	241018114338201210521 1
Fecha	2024-10-18
Cedula Persona Atendida:	33129653
Nombre Persona Atendida:	MAGOLA RIVERA CASTRO
Asunto:	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS
Motivo:	RECLAMO CONTRA LA NUEVA EPS
Servicio realizado:	SOLICITUD DE INTERVENCION

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE GESTIONA ASIGNACION DE DIFERENTES ESPECIALIDADES A TRAVES DE ENLACE DE NUEVA EPS.

Responsable:



ANDREA ISABEL ARNEDO ALVAREZ
C.C 1143382012

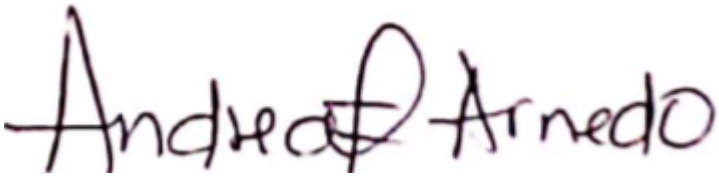
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	241018114338201210533 6
Fecha	2024-10-18
Cedula Persona Atendida:	32939536
Nombre Persona Atendida:	YURLANYS MALLARINO CERVANTES
Asunto:	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS
Motivo:	SEGUIMIENTO A QUERELLA INTERPUESTA CON LA EPS COOSALUD
Servicio realizado:	ACCION DE TUTELA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE REALIZA ACCION DE TUTELA CONTRA COOSALUD

Responsable:



ANDREA ISABEL ARNEDO ALVAREZ
C.C 1143382012